

**CONCERTACIÓN 2026 – 2027****PROGRAMA 2401****AGRUPACIONES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES SOCIOCULTURALES  
EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD****1. DESTINATARIOS**

Agrupaciones conformadas por municipios menores de 10.000 habitantes, entidades locales autónomas, mancomunidades o consorcios.

**2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

La Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud (en adelante, la Delegación), apuesta por el fomento de las agrupaciones de municipios como estrategia para revertir la despoblación y generar sinergias comarcales, abarcando problemáticas que van más allá de las concejalías municipales en el ámbito de la juventud.

Este programa fomenta las redes intermunicipales de participación juvenil, aunando esfuerzos de instituciones públicas y agentes sociales que pongan en valor el trabajo comunitario y la cohesión del territorio en materia de juventud, promoviendo la formación de agrupaciones de municipios para el nombramiento en común de agentes socioculturales (en adelante AGSC) con la asistencia económica de Diputación y la aportación de las entidades locales.

El cometido principal de los/las AGSC será diseñar, organizar y ejecutar actividades de promoción sociocultural en los municipios agrupados, en los ámbitos de juventud, igualdad y cultura,

**3. REQUISITOS**

Los municipios deberán formar una agrupación de dos ayuntamientos, como mínimo, y no exceder de cuatro.

Las agrupaciones tendrán un municipio de cabecera que será libremente elegido entre sus componentes.

Las entidades locales que hasta el momento han sido beneficiarias de forma continuada del programa y accedieron a él con requisitos de contratación diferentes a los marcados en la presente concertación local, se les respetará dichos requisitos y seguirán siendo beneficiarios del programa.

En ningún caso las mancomunidades y consorcios podrán exceder de cuatro AGSC por entidad contratante y será imprescindible conformar una agrupación de 12 municipios como mínimo. En el caso de que algún municipio abandone la agrupación se reestructurará la cuantía económica y el número de AGSC en función del número de municipios que continúen en la agrupación.

Todos los entes locales que participen en este programa deberán implementar obligatoriamente para cada año de la concertación local al menos dos actuaciones dirigidas a jóvenes en el marco de los programas de la Delegación.

#### **4. PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA**

##### SELECCIÓN- CONTRATACIÓN

La selección del personal que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma conjunta por la agrupación y la Delegación, que facilitará el modelo de bases correspondientes

El/la AGSC que desarrollará el contenido del programa será nombrado/a o contratado/a por el municipio cabecera como funcionario/a interino/a o personal laboral.

Realizada la selección de personal y tras el nombramiento, el municipio de cabecera enviará a la Delegación copia de este, incluyendo duración, horario y jornada completa distribuida por municipios.

Las entidades locales que hayan participado en la concertación 2024-2025 y dispongan de AGSC con nombramiento en vigor podrán extender la relación jurídica hasta lo que proceda legalmente, adaptándose, si fuese necesario, a las condiciones de concesión.

Los nombramientos o contratos respetarán la normativa vigente, sin que supongan, en ningún caso, vinculación funcional o laboral con la Diputación de Granada. En caso de funcionario/a interino/a las retribuciones tendrán la estructura y cuantía que corresponda con este tipo de empleado público. En el caso de personal laboral regirá lo dispuesto en el convenio colectivo municipal y en caso de no existir, lo pactado en el contrato. Se deberán incluir el pago de los trienios que correspondan.

##### FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL/LA AGENTE SOCIOCULTURAL

##### **El/la AGSC desempeñará las siguientes funciones:**

- Informar y gestionar los programas propios de la entidad local y de Diputación referidos a juventud, igualdad y cultura.
- Desarrollar proyectos y actividades socioculturales para los colectivos afines a la Delegación.
- Potenciar el asociacionismo y la participación de las personas jóvenes en los municipios de su ámbito de actuación.

- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la política municipal de las entidades integrantes de la agrupación.
- Colaborar con la Delegación para la difusión, programación, gestión y evaluación de programas y actividades propias de ésta, ya sean de carácter municipal, comarcal o provincial.

### **Obligaciones del AGSC**

- Participar en todas las reuniones convocadas por la Delegación.
- Gestionar de forma eficiente los recursos y equipamientos socioculturales de la agrupación.
- Mantener una comunicación fluida y constante con la Delegación, atendiendo a los requerimientos de información que pudieran hacérsele.

## **5. SOLICITUD DEL PROGRAMA**

La concertación de este programa solo podrá realizarse para las dos anualidades, 2026 y 2027.

Las entidades locales que hayan participado en la concertación 2024-25 y dispongan de AGSC con nombramiento o contrato en vigor, podrán extender la relación jurídica hasta el límite temporal legalmente establecido, siempre y cuando no hayan cambiado las condiciones de concesión.

En caso de que, al solicitar el programa en la plataforma, se seleccione una sola anualidad, la Delegación incluirá de oficio la segunda en la petición de la entidad local.

En el momento de solicitar el programa, una vez determinada la prioridad, los entes locales deberán **completar el recuadro de texto de la petición, en el que indicarán los miembros de la agrupación, tanto por ciento de aportación de cada uno, y la determinación del municipio cabecera.**

En el caso de las Mancomunidades, rige la misma obligación, debiendo indicar los ayuntamientos a los que atenderá el/la AGSC, la aportación económica de cada uno, y el tanto por ciento de jornada que dedicará a cada uno.

En caso de querer adherirse a una agrupación ya formada, deberá indicar en ese mismo recuadro de texto, que se cuenta con la **aceptación de esta para unirse a ella.**

No serán tenidas en cuenta aquellas peticiones que no detallen los datos requeridos.

## **6. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES**

Las entidades locales beneficiarias de este programa asumen los siguientes compromisos:

- Autorizar, facilitar los medios y sufragar los gastos de la asistencia del/la AGSC a las reuniones de planificación, formación, evaluación o cualquiera otra determinada por la Delegación.
- En caso de que, en el mes de enero del año en curso, el/la AGSC estuviese nombrado, se aportará nómina a la Delegación a través de sede electrónica, y antes del 28 de febrero, a los efectos de dictar la resolución de concesión a la mayor celeridad.
- PUBLICIDAD: En todas las acciones, actividades, formaciones, planes, documentos y demás material que se derive de la ejecución de este programa deberá aparecer el logo de la Diputación provincial de Granada y el texto *"Actividad financiada en el marco de la Concertación Local con la colaboración de la Diputación provincial de Granada y la Delegación de Centros Sociales, Mayores y Juventud"*
- Justificar la ejecución del programa en el plazo establecido y en la forma que se determinará en la resolución de concesión.

## 7. FINANCIACIÓN

El programa se financia con una **asistencia económica** de Diputación y de los entes locales beneficiarios.

Los entes locales que conforman la agrupación aportarán el 40 % del coste bruto anual del/la AGSC seleccionado, en proporción a su dedicación en cada municipio, y Diputación el otro 60%.

La aportación económica de la Diputación se concertará con cada uno de los entes locales beneficiarios de este programa; la resolución de concesión se realizará a nombre del municipio de cabecera, indicando también los componentes de la agrupación y su tanto por ciento de participación. La transferencia de fondos se realizará al municipio de cabecera que asume la obligación de contratar al AGSC.

Los gastos de kilometraje del/la AGSC por asistencia a cursos, actividades formativas y reuniones diseñadas y planificadas por la Delegación serán abonados por los entes locales que componen la agrupación. Asimismo, las dietas y trienios, (en su caso, desde su inicio laboral en la administración pública), serán sufragadas exclusivamente por las agrupaciones en la proporción que les corresponda.

Los costes de seguridad social por baja maternal se abonarán por los entes locales beneficiarios y por Diputación de manera proporcional.

## 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes, se atenderán los criterios básicos establecidos en el artículo 5 de la ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación provincial de Granada.

Así mismo, se establecerán como criterios específicos de este programa ordenados de mayor a menor valor:

- Mantener las agrupaciones existentes.
- La formación de agrupaciones con municipios en riesgo de despoblación.
- Haber ejecutado y justificado el 100% de la ayuda del programa en anteriores concertaciones.
- La evaluación positiva realizada por parte de la Delegación de las actividades realizadas en la concertación del año anterior.

## **9. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA**

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 1.098.000 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

## **10. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 5 servicios sociales, promoción social.
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: POS, justificación posterior al pago, fecha tope para la justificación 30 de abril del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: Positivo.
- Actividad económica: 88.9 otras actividades de servicios sociales sin alojamiento.

### **Persona responsable del programa:**

Dolores Ruiz Sánchez **Tfno.:** 958 247 850 **Email:** drsanchez@dipgra.es